

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA Y LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DEL SUROESTE DE MADRID PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE APOYO A LA FAMILIA Y LA INFANCIA PARA LA LUCHA CONTRA LA EXCLUSIÓN SOCIAL Y LA POBREZA INFANTIL, PARA EL AÑO 2017

Madrid, 18 DIC 2017

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. **CARLOS IZQUIERDO TORRES**, Consejero de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, nombrado mediante Decreto 30/2015, de 26 de junio, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 4.3 a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la ley estatal 4/1999, de 13 de enero y el artículo 41 a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. **JOSÉ MARÍA PORRAS AGENJO**, Presidente de la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid, elegido por la Junta Plenaria de la Mancomunidad de 9 de septiembre de 2015, en nombre y representación de la citada Mancomunidad, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el Art. 17 de los Estatutos de la Mancomunidad.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y

MANIFIESTAN

1. El sistema público de servicios sociales de la Comunidad de Madrid está constituido por el conjunto de actuaciones destinadas a la atención social de la población y gestionadas por las Administraciones autonómica y local. Así lo establece la Ley 11/2013 de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, fijando en el artículo 31 las funciones que corresponde desarrollar al nivel de Atención Social Primaria por parte de los propios Ayuntamientos o de éstos, agrupados en Mancomunidades. El artículo 46 de la citada Ley, para el ejercicio de dichas funciones, se remite a lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y las demás disposiciones en vigor, corresponde al titular de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, el desarrollo general, la coordinación, la dirección y ejecución de las políticas del Gobierno, entre otros, en los ámbitos de la cohesión e inclusión social, servicios sociales, familia y protección del menor.



3. La necesidad de luchar contra el riesgo de pobreza o exclusión social hace necesaria una atención integral a los menores y sus familias para que la situación económica o de exclusión social en la que viven no les impida disfrutar plenamente de sus derechos y logren alcanzar el máximo de sus capacidades.
4. Se consideran prioritarias las actuaciones de prevención, inserción y promoción social dirigidas a impedir, en la medida de lo posible, las situaciones de exclusión social, en sus diversas manifestaciones, así como a facilitar los procesos de inclusión.
5. La Estrategia de Inclusión Social de la Comunidad de Madrid 2016-2021 representa la voluntad de articular la actuación de instituciones y entidades con el fin de actuar de manera conjunta y eficiente frente a los problemas de pobreza y exclusión social. En este sentido, presta una atención especial a la colaboración entre municipios y Comunidad de Madrid, que integran el sistema público de servicios sociales en la región.
6. El presente convenio se encuadra en el marco de la normativa estatal de cofinanciación de los planes o programas sociales desarrollados por las Comunidades Autónomas conforme a los criterios aprobados por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de 26 de abril de 2017, en aplicación de lo previsto en el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y la Orden SSI/597/2017 de 23 de junio por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de junio de 2017, en el BOE de 24 de junio de 2017. En consecuencia su tramitación se ha de realizar como convenio de colaboración de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.b) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En este sentido, ambas partes expresan su acuerdo en reforzar las actuaciones conjuntas para la planificación del sistema público, que supongan una mejora de la calidad en la atención de los ciudadanos.

En virtud de lo expuesto suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es regular la cooperación entre las partes firmantes para la puesta en marcha de Proyectos Sociales de Apoyo a la Familia e Infancia, a través de programas para la lucha contra la pobreza infantil en el marco de las actuaciones contra la exclusión social.

SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS Y CRITERIOS QUE DEBEN REUNIR LOS PROYECTOS

Las actuaciones de intervención social vinculadas al presente convenio podrán contemplar prestaciones técnicas, económicas y en especie para la lucha contra la exclusión social y la



pobreza infantil. La tipología de los proyectos cuyo objetivo es la atención de las necesidades sociales de las familias con niños y niñas a su cargo, será:

1. Proyectos a dirigidos a paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias.
2. Proyectos de apoyo a la conciliación familiar y laboral para familias en procesos de inserción socio-laboral con hijos a cargo.
3. Servicios de intervención y apoyo familiar.

En la Memoria del Proyecto que figura como anexo de este convenio, aprobada por la Comunidad de Madrid conforme a lo aceptado por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, se detalla el tipo de proyecto y se concretan las actuaciones que ha de llevar a cabo para su cumplimiento la Entidad Local firmante de este Convenio.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Ambas partes establecen que los Programas de Apoyo a la Familia y la Infancia en la lucha contra la exclusión social y la pobreza infantil para el año 2017 financiados mediante este Convenio, se prestarán de manera descentralizada a través de la Entidad Local, con el contenido y alcance que en el presente Convenio se establecen y con el apoyo técnico y supervisión de la Consejería de Políticas Sociales y Familia.

La Comunidad de Madrid y la Entidad Local asumen las obligaciones que se establecen en las Cláusulas de este Convenio y en el Proyecto que figura como Anexo al mismo.

Con independencia de lo establecido en los párrafos anteriores, con carácter específico se asumen las siguientes obligaciones por cada una de las partes:

- a) Por la Comunidad de Madrid:
 - a. El apoyo técnico y la coordinación que sean necesarias para la ejecución del Proyecto.
 - b. La definición del Proyecto y su evaluación.
 - c. Las relaciones con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, en relación con la definición y la evaluación del Proyecto.
 - d. El pago de las cantidades establecidas en este Convenio.
 - e. El seguimiento, control y liquidación de las cantidades abonadas a la Entidad Local.
- b) Por la Entidad Local:
 - a. Información y orientación a los ciudadanos en relación con las ayudas económicas y prestación de servicios que se deriven del Proyecto.
 - b. Tramitación, resolución y pago cuando se trate de ayudas económicas.
 - c. Prestación de servicios y organización de las actividades correspondientes, cuando esta sea la modalidad prevista en el Proyecto.



Comunidad de Madrid

- d. Deberá aportar el personal necesario, ya sea propio de la Entidad Local o se trate de profesionales contratados expresamente para ejecutar el Proyecto.
- e. Deberá aportar la organización, los medios técnicos y las infraestructuras de que disponga y sean necesarias para ejecutar el Proyecto.
- f. La justificación y documentación de los gastos imputables al Convenio dentro de los plazos señalados que deberá presentar a la Comunidad de Madrid en el plazo establecido por ésta.
- g. La presentación de los datos de la actividad realizada con cargo al Convenio, que permita llevar a cabo la evaluación del Proyecto, dentro de los plazos señalados. que deberá presentar a la Comunidad de Madrid en el plazo establecido por ésta.

CUARTA: FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO

La Comunidad de Madrid financiará el coste íntegro del proyecto, que será de 29990 euros. El gasto se imputará al Programa 232E partida 46309, del Presupuesto de la Consejería de Políticas Sociales y Familia.

El pago del importe del presente convenio se efectuará en un único libramiento a la firma del presente convenio.

QUINTA: GASTOS IMPUTABLES AL CONVENIO

Serán gastos imputables a este convenio, dependiendo de la tipología del proyecto:

- Las prestaciones económicas y/o en especie que se proporcionen directamente a las familias, así como los servicios que se les presten.
- Servicios proporcionados (diagnóstico de la necesidad, derivación y prestación de servicios). Estos gastos, podrán consistir en gastos de personal y gastos corrientes de gestión.

Estos gastos deberán respetar lo establecido en el anexo al presente convenio.

SEXTA: JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

La justificación de gastos, que se presentará por la entidad local antes del 31 de enero de 2018, deberá comprender los siguientes documentos:

- a) Certificación del Interventor o, en su caso, Secretario-Interventor de la Entidad Local, en la que consten las cantidades efectivamente gastadas y pagadas, en relación con la cuantía que se financia en el presente Convenio. En esta certificación constará así mismo que la totalidad de los gastos y pagos incluidos en la justificación de las actuaciones o servicios de este Convenio no han sido incluidos en otros convenios ni han sido objeto de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de cualesquiera otras entidades, ni presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas.
- b) Certificado, emitido por el órgano competente de la Entidad Local, donde se recoja el gasto desglosado por cada uno de los conceptos financiados, así como la información



relativa a la ejecución de los programas, de acuerdo al modelo que establezca la Comunidad de Madrid.

En cualquier caso, la Entidad Local se obliga a facilitar cuanta información le sea requerida por la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid u otros organismos competentes y, en particular, en lo que se refiere a lo dispuesto en el apartado cuarto, del artículo decimosegundo, de la Ley 2/1995, de 8 de mayo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

La Comunidad de Madrid exigirá el reintegro de las cantidades indebidamente justificadas.

SÉPTIMA: COORDINACIÓN Y APOYO TÉCNICO

Para la consecución de los fines objeto del presente Convenio, la Consejería de Políticas Sociales y Familia prestará el apoyo técnico necesario que permita:

1. El diseño, puesta en marcha y el desarrollo y seguimiento de los programas, proyectos, actuaciones y servicios desarrollados en los centros de servicios sociales municipales.
2. La coordinación, en su caso, de los Servicios Sociales de Atención Primaria con los Servicios Sociales Especializados del área correspondiente.

La Entidad Local a la finalización del plazo de ejecución del Convenio, elaborará una Memoria de Evaluación, de acuerdo al modelo que establezca la Comunidad de Madrid, que deberá remitir antes del 31 de enero de 2018.

OCTAVA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

La Comisión de seguimiento será la misma que figura en la Cláusula "COMISION DE SEGUIMIENTO" del vigente Convenio de Colaboración suscrito por la Comunidad de Madrid y esta Entidad Local, para el Desarrollo de la Atención Social Primaria por los Servicios Sociales de las Entidades Locales.

NOVENA: DURACIÓN DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio se establece desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2017. El periodo a imputar a efectos de justificación del gasto, será el comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.

Este Convenio no podrá ser objeto de prórroga alguna, ni extender su vigencia más allá de la fecha de 31 de diciembre de 2017.

DÉCIMA: EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Expiración del plazo de vigencia.
- b) Sustitución por un nuevo convenio.
- c) Incumplimiento de las estipulaciones contenidas en este Convenio.



- d) Cuando concurra cualquiera de las causas recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

A efectos de lo previsto en el artículo 49-e) de la citada Ley 40/2015, en el supuesto de que concurra alguna de las causas de la resolución del convenio por el incumplimiento de lo establecido en sus cláusulas, se procederá de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 51.2.c) de la misma Ley, a cuyos efectos se fija el plazo del requerimiento en 20 días hábiles y se señala que la resolución del convenio no conlleva indemnización alguna, procediendo exclusivamente el reintegro de la aportación de la Comunidad de Madrid que no hubiera sido gastada y pagada a la fecha de la extinción del convenio.

UNDÉCIMA: PROTECCIÓN DEL MENOR

La entidad local deberá solicitar al personal, incluido el voluntario, que, en ejecución del presente convenio, vaya a ejercer actividades que impliquen contacto habitual con menores, la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

El personal citado en el párrafo primero estará obligado a comunicar inmediatamente a la entidad local que ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, cuando esta sentencia se dicte con posterioridad a la aportación de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales. En estos casos la entidad local se compromete a comunicar dicha circunstancia a la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

Una vez que se aporte la citada certificación negativa, su contenido se presumirá vigente hasta que la entidad local tenga conocimiento de que cualquier miembro que, en ejecución de este convenio realice actividades que impliquen contacto habitual con menores, ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual o surjan indicios fidedignos de que ha recaído sentencia condenatoria firme por tales delitos. En ambos casos, la entidad local, por sí o a través del interesado, deberá recabar un nuevo certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales con el fin de actualizar el hasta ahora vigente.

La entidad local adoptará las medidas oportunas para apartar a todo aquel personal que, en desarrollo de las actividades del convenio tenga contacto habitual con menores de edad, sea condenado por sentencia firme por un delito contra la libertad e indemnidad sexual o surjan indicios fidedignos de que existe dicha sentencia firme.

DUODÉCIMA: RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1, sometiéndose a los principios de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las normas generales de derecho administrativo, los principios de buena administración y el ordenamiento jurídico en general.



DECIMOTERCERA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Dada la naturaleza administrativa del convenio, las partes acuerdan someter las discrepancias que no hayan podido resolverse en el seno de la comisión de seguimiento del presente convenio, a los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa de Madrid.

Y para que así conste, en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente convenio de colaboración, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**EL CONSEJERO DE POLÍTICAS SOCIALES
Y FAMILIA**

**EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD
DE SERVICIOS DEL SUROESTE DE MADRID**

Documento firmado digitalmente por: PABLO GÓMEZ-TAVIRA GÓMEZ-TAVIRA
Fecha: 2017.12.18 13:03:14 CET
Verificación y validez por CSV: 1037068450526375930996
La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv

(P.D.F. Orden 2132/2017, de 13 de diciembre,
del Consejero de Políticas Sociales y Familia)
EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS
SOCIALES E INTEGRACIÓN SOCIAL
Pablo Gómez-Tavira Gómez Tavira

JOSÉ MARÍA PORRAS AGENJO



ANEXO

CRÉDITO 26.16.231F.453.06 APOYO A LA FAMILIA E INFANCIA

FICHA DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS PARA PALIAR Y
MEJORAR LA SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL DE LAS
FAMILIAS
TIPO 1

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO	
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID	AÑO 2017
DENOMINACIÓN: ATENCIÓN A FAMILIAS CON MENORES A CARGO EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	
MUNICIPIO Y PROVINCIA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DEL SUROESTE DE MADRID	
COMARCA, BARRIO, ASENTAMIENTO MUNICIPIOS: BATRES, GRIÑÓN, MORALEJA DE ENMEDIO, SERRANILLOS DEL VALLE, TORREJÓN DE LA CALZADA, TORREJÓN DE VELASCO.	
LOCALIZACIÓN Urbano <input type="checkbox"/> Rural <input type="checkbox"/> Mixto <input checked="" type="checkbox"/>	

ENTIDAD PROMOTORA/GESTORA: Consignar P, G o ambas, en su caso			
Comunidad Autónoma	P	Diputación	
Ayuntamiento		Otros entes locales	Especificar:
Mancomunidad	G	Otras	Especificar:
Consorcio			
DOMICILIO CALLE MIGUEL HERNÁNDEZ Nº 8			
MUNICIPIO Y PROVINCIA GRIÑÓN (MADRID)			CÓDIGO POSTAL 28971
TELÉFONO 918141621	FAX 918141613	C. ELECTRÓNICO serviciosociales@mancomunidadsuroeste.org/ sgenerales@mancomunidadsuroeste.org	

RESPONSABLE: Nombre y cargo o puesto de trabajo	
JOSÉ MARÍA PORRAS AGENJO PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DEL SUROESTE DE MADRID	
CORREO ELECTRÓNICO sgenerales@mancomunidadsuroeste.org	TELÉFONO 918141621

SEDE DEL PROYECTO
MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DEL SUROESTE DE MADRID DOMICILIO CALLE MIGUEL HERNÁNDEZ Nº 8. 28971 GRIÑÓN (MADRID)



MUNICIPIOS: BATRES, GRIÑÓN, MORALEJA DE ENMEDIO, SERRANILLOS DEL VALLE, TORREJÓN DE LA CALZADA, TORREJÓN DE VELASCO.	CÓDIGO POSTAL 28971
TEL. 918141621 FAX 918141613	
C. ELECTRÓNICO: serviciosociales@mancomunidadesuroeste.org / sgenerales@mancomunidadesuroeste.org	
TITULARIDAD Y/O DEPENDENCIA	
MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DEL SUROESTE DE MADRID	

II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

RESUMEN DEL CONTENIDO DEL PROYECTO

Los Servicios Sociales tienen por finalidad la promoción del bienestar de las personas, la prevención de situaciones de riesgo y la compensación de déficits de apoyo social, centrandose su interés en los factores de vulnerabilidad o dependencia que, por causas naturales o sobrevenidas, se pueden producir en cada etapa de la vida y traducirse en problemas personales. El objetivo de los Servicios Sociales es el de asegurar el derecho de las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida, teniendo cubiertas las necesidades sociales, Art. 2 de la Ley 11/2003 de 27 de marzo de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid. En el capítulo II de la mencionada Ley se establece, para atender las necesidades sociales, la acción protectora del sistema público de Servicios Sociales que comprende prestaciones individuales entre las que se contemplan las de tipo económico, que se ofrecen a personas y grupos para alcanzar, restablecer o mejorar su bienestar.

Este proyecto se dirige a unidades familiares en situación de especial necesidad que tienen menores a su cargo, para evitar que los niños se vean afectados por las dificultades económicas de sus familias. Se plantea la necesidad de apoyar a las personas con menos recursos. En el curso de la intervención profesional así como a través de la coordinación con otros sistemas (educación, sanidad) se han detectado situaciones de precariedad económica que exponen a las familias a un elevado riesgo de exclusión.

En este proyecto la forma de apoyo se concreta en ayudas económicas a las familias y unidades de convivencia en situación de privación material severa, que carezcan de medios económicos y/o en los que concurren factores de riesgo, con el fin de cubrir la atención a sus necesidades básicas.

INTEGRACIÓN EN OTROS PLANES O PROGRAMAS

PROYECTO INDEPENDIENTE INTEGRADO EN OTRO/S Especificar:

COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS

PROGRAMAS SUBVENCIONADOS POR EL IRPF Citar:

SERVICIOS DE EMPLEO

OTRAS Citar



III. COBERTURA POBLACIONAL Y USUARIOS/AS PREVISTOS				
ESTIMACIÓN DEL NÚMERO DE FAMILIAS Y USUARIOS/AS DEL PROYECTO				
INTERVALOS DE EDAD	HOMBRES	MUJERES	TOTAL*	Nº DE FAMILIAS
0 A 12 AÑOS	34	35	69	
13 A 17	8	11	19	
SUBTOTAL NIÑOS/AS	42	46	88	
18 A 29	5	14	19	
30 A 64	21	38	59	
65 Y MÁS	1	1	2	
SUBTOTAL P. ADULTAS	27	53	80	
TOTAL*	69	99	168	

GRUPOS VULNERABLES DE POBLACIÓN	Nº USUARIOS*	Nº DE USUARIAS*	TOTAL	Nº FAMILIAS
POBLACIÓN GITANA	10	12	22	6
POBLACIÓN INMIGRANTE	15	17	32	8
FAMILIAS MONOPARENTALES	20	40	60	19
FAMILIAS NUMEROSAS	10	14	24	5
OTRAS. Especificar	14	16	30	8
TOTAL *	69	99	168	46

* Deberá coincidir con totales de "usuarios /as" por "intervalos de edad" y grupos vulnerables

IV. PROYECTO Y PRESTACIONES para paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias, cubriendo necesidades básicas de alimentación, higiene, ropa, etc. y facilitando el acceso a otros servicios como los de salud, educación (material escolar, ayudas para comedor), vivienda (alquiler y mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda, suministros, etc.) y de empleo así como el acompañamiento y trabajo social con las familias.			
PLAN / PROGRAMA SOCIAL	NECESIDADES DETECTADAS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	TIPO DE PRESTACIONES (económicas, técnicas)
ATENCIÓN A FAMILIAS CON MENORES A CARGO EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	Dificultad para cubrir necesidades básicas de alimentación, higiene, ropa alquiler, suministros, medicinas y prótesis, libros y material escolar.	Garantizar la cobertura de necesidades básicas de diferente índole que palien y mejoren la situación de vulnerabilidad de las familias.	Prestaciones económicas para cobertura de necesidades sociales básicas.



	Dificultad para asumir el coste del comedor escolar.	Garantizar la integración escolar de los menores a través del apoyo al pago del comedor escolar.	Ayudas de comedor escolar.
	Unidades familiares con problemática diversa y dificultad para cubrir diferentes necesidades básicas, que requieren una intervención coordinada con otros servicios de carácter global.	Promover el trabajo social con familias o unidades de convivencia que tengan menores a su cargo y se encuentren en riesgo de exclusión social.	Trabajo social con familias o unidades de convivencia
	Aumento de personas de colectivos vulnerables en situación de desempleo y falta de habilidades para una búsqueda activa de empleo.	Favorecer la inclusión social de las personas con escasez de habilidades socio-personales a través de la capacitación personal y/o inserción laboral.	Acompañamiento social a las familias o unidades de convivencia

V. PRESUPUESTO DEL PROYECTO (en euros)	
FINANCIACIÓN	
MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD	29.990 €
Subvención asignada al proyecto	
OTRAS FUENTES. Especificar procedencia	
TOTAL*	29.990 €





GASTOS	
PRESTACIONES ECONÓMICAS Y/O EN ESPECIE	29.990 €
PERSONAL El personal que se encarga de la gestión de las prestaciones económicas, es el propio de las Entidades Locales y que presta sus servicios en los mencionados Centros Municipales de Servicios Sociales	
GASTOS CORRIENTES (mantenimiento y actividades). Especificar:	
SUBTOTAL PERSONAL Y GASTOS CORRIENTES	
TOTAL *	29.990 €

* El total de la financiación debe coincidir con el total de gastos

VI. PERSONAL Y VOLUNTARIADO, ADSCRITOS AL PROYECTO				
PUESTO DE TRABAJO	HOMBRE	MUJER	DEDICACIÓN SEMANAL. Consignar T (total) o P (parcial)	DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA . Especificar

FUNCIONES DEL VOLUNTARIADO	HOMBRE	MUJER	DEDICACIÓN SEMANAL. Consignar T (total) o P (parcial)	DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA . Especificar



